FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA

DIRECTRICES PARA EL USO DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS[1]

(Aplicables a los proyectos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026)

I. INTRODUCCIÓN 3

II. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS 3

A. SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS 3
B. DEFINICIÓN DE TORTURA Y BENEFICIARIOS 4
C. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN 5
D. ENFOQUE CENTRADO EN LAS VÍCTIMAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO 5
E. PRINCIPIO DE COFINANCIACIÓN 6
F. PROHIBICIÓN DE SUBVENCIONES SECUNDARIAS 6
G. PRINCIPIO DE INCUMPLIMIENTO 6
H. TIPOS DE SUBVENCIONES 6
a) Subvenciones anuales 7
b) Subvenciones de emergencia 8
I. PERÍODO QUE CUBREN LAS SUBVENCIONES 9

III. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS 9

A. CUÁNDO Y CÓMO SOLICITAR 9
a) Subvenciones anuales 10
b) Subvenciones de emergencia 10
B. SISTEMA DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES (GMS) 10
C. PORTAL DE SOCIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNPP) 11
D. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PROPORCIONAR LAS ORGANIZACIONES 11
a) Información de contacto e información bancaria 11
b) Cuestionario financiero 12
c) Propuesta presupuestaria 12
d) Cartas de referencia 13
e) Información sobre los beneficiarios 13

IV. VISITAS IN SITU A LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES 14

V. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE LA SUBVENCIÓN 15

[1] *Versión modificada por la Junta de Síndicos en sus 61.ª y 62.ª sesiones (marzo y octubre de 2025).*

A. REVISIÓN DEL PRESUPUESTO 15
B. PAGO Y USO DE LA SUBVENCIÓN 15
C. PAGOS PENDIENTES 16
D. RETENCIÓN DE PAGOS 16
E. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES 17
F. RECURSOS HUMANOS 17
a) Personal y categorías asimiladas 17
b) Voluntarios y categorías asimiladas 18
G. COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL FONDO 18

VI. INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LAS SUBVENCIONES 18

A. OBLIGACIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES 18
a) Información narrativa 19
b) Información financiera 19
B. INFORMES DE PROGRESO 19
C. INFORMES FINALES 19
D. INFORMES DE AUDITORÍA 20
E. REGISTROS DE GASTOS 21

VII. MALAS GESTIONES, FRAUDE Y USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN 21

VIII. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES, Y CONTRA LAS VIOLACIONES DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS 22

IX. REEMBOLSO DE SUBVENCIONES 24

X. MEDIDAS RESTRICTIVAS Y DE REPRESALIA 24

XI. USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DEL FONDO 25

I. INTRODUCCIÓN

1. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (en adelante, el Fondo) fue creado en 1981 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su mandato consiste en recibir «contribuciones voluntarias para distribuirlas, a través de los canales de asistencia establecidos, en forma de ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos han sido gravemente violados como consecuencia de la tortura y a los familiares de dichas víctimas».[2] El Fondo cumple su mandato concediendo subvenciones a organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo para que lleven a cabo proyectos destinados a prestar servicios a las víctimas de la tortura[3] y a sus familiares. El Fondo recibe contribuciones voluntarias de Estados y entidades privadas.

2. El Fondo es gestionado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General y funciona de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La Secretaría del Fondo está integrada por funcionarios, becarios y pasantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con sede en Ginebra (Suiza).

3. Una Junta de Síndicos (en adelante, la Junta), compuesta por expertos independientes que representan a las cinco regiones geográficas, asesora al Alto Comisionado sobre la administración del Fondo, incluidas las recomendaciones sobre la asignación de subvenciones.

II. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

A. SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

4. Solo se admitirán las solicitudes presentadas por organizaciones de la sociedad civil y otros canales de asistencia (por ejemplo, hospitales y asociaciones profesionales) (en adelante, «organizaciones»). No se admitirán las solicitudes presentadas por entidades gubernamentales, parlamentarias o administrativas, partidos políticos o movimientos de liberación nacional.

5. No se admitirán proyectos destinados a crear una nueva organización. Las organizaciones deberán llevar al menos un año en funcionamiento antes de presentar una solicitud al Fondo. El Fondo podrá considerar excepciones a esta última norma en el caso de organizaciones que tengan que crear una nueva entidad jurídica debido a obstáculos o medidas (véase la sección «Medidas restrictivas y de represalia») que les

[2] Resolución 36/151 de la Asamblea General

[3] El Fondo sigue el enfoque de la Observación general n.º 3 del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados partes (CAT/C/CG/3): *«en algunos casos, las personas que han sufrido daños pueden preferir* el *término "supervivientes". El Comité utiliza el término jurídico "víctimas" sin perjuicio de otros términos que puedan ser preferibles en contextos específicos».*

impidan operar.

6. A los efectos de las presentes Directrices, el Fondo distingue entre las siguientes categorías de organizaciones solicitantes:

   a) **Solicitantes por primera vez**: organizaciones que nunca han recibido una subvención del Fondo.
   b) **Solicitantes que vuelven a presentar una solicitud:** organizaciones que han recibido una subvención del Fondo en el pasado, pero no en el año anterior;
   c) **Solicitantes en curso**: organizaciones que actualmente reciben una subvención (anual o de emergencia) del Fondo.

7. Las presentes Directrices son aplicables a todas las categorías de organizaciones solicitantes, salvo que se especifique lo contrario.

8. Al solicitar una subvención y recibirla del Fondo, las organizaciones se comprometen a cumplir las Directrices vigentes en el momento de la solicitud. Además, se comprometen a cumplir las obligaciones financieras y administrativas de las Naciones Unidas relacionadas con el uso de la subvención.

B. DEFINICIÓN DE TORTURA Y BENEFICIARIOS

9. A los efectos de las presentes Directrices, la definición de tortura figura en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el que se define la tortura como «todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o para intimidarla o coaccionarla, a ella o a terceras personas, o por cualquier motivo basado en cualquier tipo de discriminación, cuando dicho dolor o sufrimiento sea infligido por un funcionario público[4] , u otra persona que actúe en el ejercicio de sus funciones oficiales, o a instigación o con el consentimiento o aquiescencia de estos».[5]

10. Los beneficiarios de los proyectos deben ser exclusivamente víctimas de tortura y/o sus familiares. Cualquier asistencia prestada con las subvenciones del Fondo debe estar relacionada con las consecuencias de la tortura.

11. A los efectos de las presentes Directrices, la definición de víctimas figura en la Observación general n.º 3 (2012) del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas sobre la aplicación del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Las víctimas de tortura se definen como «personas que han sufrido, individual o colectivamente, daños, incluidos daños físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, por actos

[4] Véase el párrafo 18 de la Observación general n.º 2 del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes (CAT/C/GC/2): «(...) Cuando las autoridades estatales u otras personas que actúan en calidad oficial (...) saben o tienen motivos razonables para creer que se están cometiendo actos de tortura o malos tratos por parte de funcionarios no estatales o agentes privados y no actúan con la diligencia debida para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar a dichos funcionarios no estatales o agentes privados (...), el Estado es responsable y sus funcionarios deben ser considerados autores, cómplices o responsables de otro modo».

[5] Consulte las orientaciones que figuran en la Interpretación de la tortura a la luz de la práctica y la jurisprudencia de los órganos internacionales.

u omisiones que constituyen violaciones de la Convención». Se debe considerar víctima a una persona independientemente de que el autor de la violación haya sido identificado, detenido, procesado o condenado, y con independencia de cualquier relación familiar o de otro tipo entre el autor y la víctima. El término «víctima» también incluye a los familiares directos o dependientes de la víctima, así como a las personas que han sufrido daños al intervenir para ayudar a las víctimas o para prevenir la victimización».

12. El término «beneficiarios» se utiliza en ocasiones para referirse a las víctimas de tortura y sus familiares en las presentes Directrices.

C. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

13. Las organizaciones que soliciten ayuda al Fondo deben aportar pruebas documentales (por ejemplo, los estatutos o reglamentos de la organización) de que la asistencia se presta a los beneficiarios sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual, identidad transgénero, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, social o étnico, patrimonio, nacimiento, discapacidad u otra condición. El Fondo alienta a los solicitantes a que adopten medidas específicas para fomentar la igualdad y combatir la discriminación, entre otras cosas, proporcionando adaptaciones razonables.

D. ENFOQUE CENTRADO EN LAS VÍCTIMAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

14. Los proyectos deben demostrar un enfoque claramente centrado en las víctimas y sensible al género.

15. Un enfoque centrado en las víctimas garantiza sistemáticamente que los beneficiarios ocupen un lugar central en el diseño y la prestación de la asistencia desde el inicio del procedimiento hasta su conclusión. Las organizaciones deben demostrar cómo se informa y se consulta a las víctimas individuales sobre los servicios disponibles y los riesgos y beneficios asociados a la asistencia, lo que les permite tomar decisiones con pleno conocimiento de causa. Las organizaciones también deben explicar cómo participan las víctimas en el proceso de admisión, la ejecución de los planes de asistencia, el alta y el seguimiento. Las organizaciones deben aspirar a proporcionar, o coordinar la prestación de, asistencia integral (médica, psicológica, jurídica y social, etc.) al tiempo que evalúan las necesidades de las víctimas.

16. Los profesionales que participan en el proyecto deben guiarse por prácticas informadas sobre el trauma, basadas en la comprensión, el reconocimiento y la respuesta a los efectos de todo tipo de trauma, con el fin de prevenir posibles riesgos de retraumatización de las víctimas y traumatización vicaria del personal y los voluntarios.

17. Las organizaciones también deben explicar cómo evalúan y abordan los riesgos y los efectos de la tortura que sufren los diferentes beneficiarios (como mujeres, hombres, niñas y niños, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), migrantes, pueblos indígenas, minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, personas con discapacidad, etc.). Además, deben aclarar cómo realizan una evaluación realista y gestionan las expectativas de las víctimas en cuanto a lo que puede implicar la intervención del sistema judicial, si procede, y si se ofrece apoyo psicológico y/o médico durante el proceso.

18. Se debe integrar una perspectiva de género en todas las etapas del proyecto. El proyecto debe tener en cuenta el diferente impacto que los actos de tortura, en particular la violencia sexual y de género, pueden tener en todas las víctimas, pero especialmente en las mujeres, las niñas y las personas LGBTI. Las organizaciones deben proponer medidas adecuadas que garanticen la confidencialidad para prestar asistencia sensible al género a las víctimas. La perspectiva de género también debe reflejarse en la gestión del proyecto, incluida la composición del personal y los voluntarios que participan en su ejecución.

E. PRINCIPIO DE COFINANCIACIÓN

19. El importe solicitado al Fondo para subvenciones anuales no debe superar dos tercios del presupuesto total del proyecto. Se considerarán excepciones a esta norma, siempre que el Consejo del Fondo considere satisfactoria la justificación.

F. PROHIBICIÓN DE SUBVENCIONES SECUNDARIAS

20. El Fondo proporciona apoyo directo a las organizaciones; no subvenciona proyectos a través de organizaciones intermediarias. Esta norma ayuda a evitar la retención de comisiones sobre los fondos canalizados y permite al Fondo supervisar directamente su uso. La organización que recibe la subvención debe ejecutar el proyecto directamente; no puede conceder subvenciones a uno o varios beneficiarios para llevar a cabo las actividades del proyecto . Los pagos a consultores, contratistas o proveedores de servicios que prestan apoyo habitual a la organización en la ejecución del proyecto no se consideran subvenciones.

21. Se pueden considerar excepciones a esta norma en respuesta a obstáculos o medidas externas a las organizaciones (véase la sección Medidas restrictivas y de represalia) que impidan la recepción de la subvención del Fondo. En tales casos, el uso y la presentación de informes sobre la subvención, incluidas las auditorías, serán responsabilidad exclusiva de la organización intermediaria que reciba los fondos. También se podrán considerar otras vías posibles para el pago de la subvención. Estas excepciones se considerarán sin perjuicio de la norma de no retención de honorarios sobre los fondos canalizados.

G. PRINCIPIO DE INCUMPLIMIENTO

22. Cualquier solicitud procedente de una organización que no haya cumplido con las presentes Directrices para el uso de subvenciones anteriores (por ejemplo, retrasos o avances insatisfactorios, informes finales o de auditoría) se considerará inadmisible. No se aceptará ninguna solicitud de dicha organización durante los tres años siguientes y, en determinadas circunstancias, se podrá solicitar el reembolso de la subvención anterior (véase la sección Reembolso de subvenciones).

H. TIPOS DE SUBVENCIONES

23. El Fondo concede dos tipos de subvenciones a las organizaciones de la sociedad civil:

(i) **Subvenciones anuales:** solicitudes recibidas a través de una convocatoria abierta que se celebra cada año del 15 de enero al 1 de marzo; y
(ii) **Subvenciones de emergencia:** solicitudes recibidas a lo largo del año en circunstancias excepcionales.

24. Las presentes Directrices son aplicables a ambos tipos de subvenciones, salvo que se especifique lo contrario.

25. Una organización que reciba un tipo de subvención también puede solicitar el otro.

26. Las solicitudes se examinan de forma competitiva, teniendo en cuenta el mérito de la solicitud; la distribución geográfica de los recursos; las necesidades a las que se atiende; las prioridades establecidas por la Junta (si procede); y el cumplimiento satisfactorio de las Directrices del Fondo. La concesión de subvenciones está sujeta a la disponibilidad de fondos.

27. Los proyectos pueden incluir un componente de desarrollo de capacidades y/o desarrollo institucional. Esto puede abarcar actividades de desarrollo de capacidades para el solicitante y/u otros beneficiarios, con el fin de desarrollar sus habilidades profesionales para ayudar a los sobrevivientes de tortura, o actividades destinadas a mejorar el autocuidado, la prevención y la protección contra el trauma vicario. También puede abarcar políticas institucionales y procedimientos/protocolos internos, como salvaguardias contra la explotación y el abuso sexuales, y la protección contra medidas restrictivas y de represalia (véase la sección Medidas restrictivas y de represalia). Los gastos subvencionables pueden incluir el salario de los expertos externos y las tasas de los cursos y los materiales relacionados. La parte de la subvención asignada al componente de desarrollo institucional no debe superar el 20 % del presupuesto solicitado al Fondo.

28. Por regla general, el Fondo no financiará los gastos de capital de los proyectos de obras de construcción (por ejemplo, la construcción de refugios).

a) Subvenciones anuales

29. El Fondo concede subvenciones anuales de asistencia directa a proyectos que prestan asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria, educativa o de otro tipo a los supervivientes de torturas y a sus familiares. Estos proyectos deben abordar únicamente las consecuencias directas de la tortura. Las organizaciones que no puedan prestar todos los aspectos de la asistencia pueden remitir a las víctimas de tortura a otras organizaciones para que reciban el apoyo adecuado.

30. Para ser admisibles, las organizaciones deben presentar cinco estudios de casos junto con la solicitud del proyecto de asistencia directa (véase la sección «Información sobre los beneficiarios»).

31. La asistencia directa prestada a los supervivientes en forma de apoyo socioeconómico debe ser en especie y solo en casos excepcionales en efectivo. En los casos en que la asistencia pueda prestarse en forma de subvenciones en efectivo (por ejemplo, para el transporte), deben existir mecanismos de supervisión eficaces para garantizar que el dinero llegue al beneficiario y se utilice para los fines previstos. Las organizaciones

deben proporcionar información por escrito sobre estos mecanismos de supervisión (véase la sección «Sistemas de control interno de las organizaciones»).

32. La financiación de actividades relacionadas con el proceso de admisión de los beneficiarios y/o con la información a los beneficiarios sobre los servicios prestados por las organizaciones en el contexto del proyecto, como el mantenimiento de líneas telefónicas de asistencia, folletos y páginas web, es aceptable dentro de lo razonable. También son aceptables los gastos relacionados con la producción y distribución de información sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, con miras a garantizar el acceso a la justicia y a los servicios de rehabilitación a los sobrevivientes de tortura.

33. Las actividades tales como estudios, investigaciones, cabildeo, promoción y publicación de boletines informativos no son elegibles para recibir financiación del Fondo. Las actividades cuyo objetivo principal sea prevenir la tortura tampoco son elegibles.

34. El Fondo no proporciona compensación económica a los supervivientes de la tortura. El Fondo no apoyará los litigios que tengan por objeto la pena capital para los autores de torturas.

35. Las organizaciones solo pueden presentar una solicitud por país de ejecución en el marco de la misma convocatoria.

36. Las solicitudes deben proporcionar información sobre si se puede acceder a la ayuda a través de mecanismos patrocinados por el Estado u otros mecanismos.

b) Subvenciones de emergencia

37. En circunstancias excepcionales, el Fondo puede conceder subvenciones de emergencia en cualquier momento del año para proyectos que presten asistencia directa a sobrevivientes de tortura y que cumplan todos los siguientes criterios de emergencia:

    (i) un cambio repentino en las circunstancias (por ejemplo, una crisis humanitaria o de derechos humanos);
    (ii) que haya provocado un aumento extraordinario del número y/o las necesidades de los supervivientes de tortura y
    (iii) que requiera una respuesta inmediata.

38. Los solicitantes en curso que sean objeto de medidas restrictivas o de represalia, incluidas represalias por colaborar con las Naciones Unidas, como resultado de la ejecución de su proyecto, también pueden optar a una subvención de emergencia si se requieren medidas adicionales para seguir prestando asistencia a los sobrevivientes de la tortura en tales circunstancias.

39. El Fondo puede lanzar una convocatoria especial para hacer frente a circunstancias excepcionales que requieran una respuesta de emergencia.

40. Las subvenciones de emergencia no responden a patrones de tortura existentes o continuos ni a dificultades de flujo de caja que puedan estar experimentando las organizaciones.

41. Las organizaciones solicitantes que se presentan por primera vez, las que vuelven a presentar una solicitud y las que ya están en proceso pueden solicitar subvenciones de emergencia. Para ser consideradas elegibles, las organizaciones solicitantes deben justificar la razón de la emergencia en la solicitud del proyecto.

42. Para que sean admisibles, las organizaciones deben presentar dos estudios de casos junto con la solicitud de subvención de emergencia.

43. Las subvenciones de emergencia pueden concederse a la misma organización una vez en un periodo de cinco años.

I. PERÍODO QUE CUBREN LAS SUBVENCIONES

44. Las subvenciones anuales cubren la ejecución de proyectos durante un año natural de 12 meses (del 1 de enero al 31 de diciembre).

45. Las organizaciones deben solicitar cada año una subvención anual. Las subvenciones anuales no se renuevan automáticamente, sino que están sujetas a una revisión competitiva y a la disponibilidad de fondos. Como parte de este proceso, los solicitantes actuales deben haber cumplido con las directrices del Fondo para el uso de todas las subvenciones anteriores.

46. Como regla general, las subvenciones anuales en el mismo país de ejecución pueden concederse cada año durante un máximo de diez años consecutivos, siempre que la evaluación del proyecto sea satisfactoria y haya fondos disponibles. Transcurridos diez años, las organizaciones solicitantes pueden seguir recibiendo subvenciones de asistencia directa si los proyectos apoyados prestan servicios esenciales a las víctimas de tortura en zonas en las que ninguna otra organización ofrece servicios similares. A fin de evitar la dependencia del Fondo, el importe de la subvención concedida tras diez años consecutivos de financiación se reducirá gradualmente.

47. Los solicitantes en curso cuya subvención anual haya sido suspendida tras diez años consecutivos de financiación no podrán solicitar otra subvención de asistencia directa en el mismo país de ejecución durante los tres años siguientes.[6]

48. Las solicitudes de subvenciones de emergencia pueden presentarse y concederse en cualquier momento del año. Pueden cubrir un período de entre 6 y 12 meses y no pueden renovarse ni prolongarse.

49. Las organizaciones deben utilizar todas las subvenciones concedidas dentro del período de ejecución establecido. En circunstancias excepcionales e imprevistas, la Secretaría podrá conceder prórrogas sin coste alguno.

III. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS

A. CUÁNDO Y CÓMO SOLICITAR

[6] Se recomienda encarecidamente a los beneficiarios que diversifiquen sus fuentes de financiación durante este período de tres años.

a) Subvenciones anuales

50. El Fondo acepta solicitudes de subvenciones anuales a través de una convocatoria anual abierta cada año del **15 de ENERO al 1 de MARZO**.

51. La Junta del Fondo puede establecer prioridades en la convocatoria anual de solicitudes, que se centran en i) regiones geográficas específicas, teniendo en cuenta los patrones existentes de tortura, las deficiencias en la asistencia a los supervivientes y las necesidades elevadas, y/o ii) áreas temáticas.

52. Para ser admisibles, todas las solicitudes deben presentarse al Fondo utilizando el Sistema de Gestión de Subvenciones (GMS) antes **del 1 DE MARZO**. La organización solicitante es la única responsable de presentar la solicitud dentro del plazo establecido. No se admitirán las solicitudes presentadas después de la fecha límite.

b) Subvenciones de emergencia

53. En cualquier momento del año, las organizaciones pueden presentar una solicitud de subvención de emergencia a través del GMS.

B. SISTEMA DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES (GMS)

54. Al solicitar una subvención, las organizaciones se comprometen a cumplir las presentes Directrices. Las solicitudes deben presentarse a través del GMS en inglés, francés o español.

55. Hay disponibles en inglés, francés y español materiales de apoyo para ayudar a las organizaciones a acceder y utilizar el GMS[7] y a redactar las solicitudes de proyectos, incluidas las propuestas presupuestarias.

56. Las organizaciones que deseen solicitar el Fondo por primera vez deben presentar una solicitud de registro a través del GMS antes de poder presentar una solicitud en línea. Recibirán una notificación automática por correo electrónico de la aprobación de su registro, así como el enlace válido por tiempo limitado que les permite crear una contraseña para acceder a la cuenta en línea.

57. Para registrarse, las organizaciones deben presentar la siguiente documentación:

    a. Información general sobre la organización
    b. Copia de los estatutos de la organización
    c. Copia del registro legal de la organización (si está disponible)
    d. Estructura organizativa (organigrama) indicando los puestos y nombres del personal involucrado en la implementación del proyecto
    e. Información bancaria de la organización
    f. Dos cartas de recomendación

58. Cualquier solicitud que no proporcione la información requerida en todos los campos de la plantilla de solicitud del proyecto, o que de cualquier otra manera no cumpla con las presentes Directrices, se considerará inadmisible .

[7] https://grants.ohchr.org/Default

C. PORTAL DE SOCIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNPP)

59. El Portal de Socios de las Naciones Unidas (UNPP)[8] es una plataforma digital centralizada que utilizan los organismos de las Naciones Unidas para gestionar el registro de socios, llevar a cabo la debida diligencia y facilitar la selección de socios ejecutores elegibles para iniciativas humanitarias y de desarrollo.

60. Como parte de los requisitos para recibir una subvención del Fondo, las organizaciones deben registrarse en el UNPP. El registro en el UNPP es un proceso de varios pasos y distinto del GMS.

D. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PROPORCIONAR LAS ORGANIZACIONES

61. La información y la documentación proporcionadas por las organizaciones con el fin de obtener la subvención son para uso exclusivo del Fondo y se tratarán de forma confidencial.

a) Información de contacto e información bancaria

62. Las organizaciones solicitantes deben asegurarse de que toda la información de contacto (dirección postal, personas de contacto y números de contacto) y la información bancaria sean correctas, ya que son esenciales para la comunicación con la Secretaría del Fondo y para el pago de las subvenciones. Las organizaciones son responsables de actualizar sin demora la información en el GMS y el UNPP sobre cualquier cambio tan pronto como se produzca. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la cancelación de una subvención.

63. Las organizaciones solicitantes deben proporcionar todos los datos bancarios (incluidos el IBAN y el SWIFT, si procede) utilizando el formulario de información bancaria de las Naciones Unidas, disponible en el GMS.

64. Las subvenciones se pagan en dólares estadounidenses (USD) mediante transferencia bancaria y, en casos excepcionales, a través de las oficinas locales del PNUD (véanse las secciones «Admisibilidad de los proyectos», F, y «Medidas restrictivas y de represalia»). La cuenta bancaria de la organización debe poder recibir pagos extranjeros en esa moneda. El nombre del beneficiario de la cuenta bancaria debe ser el mismo que el de la organización solicitante. Las solicitudes presentadas con una cuenta bancaria a nombre de una persona física no serán admisibles.

65. Las organizaciones que hayan recibido subvenciones en el pasado deben informar a la Secretaría del Fondo de cualquier cambio en su información bancaria mediante la presentación de un formulario actualizado de información bancaria de las Naciones Unidas y un extracto bancario, o cualquier otro documento del banco, que permita verificar la información proporcionada. El hecho de no proporcionar información bancaria actualizada puede poner en peligro el pago de la subvención. El Fondo no cubrirá los gastos bancarios derivados de retrasos o rechazos de pagos causados por información bancaria desactualizada o incorrecta.

[8] https://www.unpartnerportal.org/landing/register

66. El Fondo acepta solicitudes de organizaciones que tengan una sola cuenta bancaria para todos los proyectos, con la condición de que dispongan de un sistema claro y detallado para identificar los gastos. No obstante, el Fondo recomienda que las organizaciones dispongan de una cuenta bancaria separada para su subvención.

b) Cuestionario financiero

67. La Secretaría del Fondo puede solicitar a las organizaciones solicitantes que rellenen un cuestionario sobre su estructura financiera con el fin de evaluar los sistemas de control financiero interno existentes. Las organizaciones deben proporcionar una copia de su último libro mayor y de sus últimos estados financieros auditados. Si la información proporcionada resulta ser inexacta o insatisfactoria, la solicitud se considerará inadmisible.

68. El sistema de control financiero interno de la organización también se verificará durante las visitas de seguimiento (véase la sección Visitas in situ a las organizaciones solicitantes).

c) Propuesta presupuestaria

69. Por regla general, las subvenciones anuales oscilan entre 20 000 y 100 000 dólares estadounidenses. Solo las organizaciones «solicitantes habituales» que presenten la continuación de una propuesta de proyecto financiado en el mismo país de ejecución podrán recibir una subvención superior a 50 000 dólares estadounidenses. Las subvenciones anuales para las organizaciones solicitantes de las categorías «nuevas» o «reincidentes» no pueden superar los 50 000 dólares estadounidenses.

70. Las subvenciones de emergencia no pueden superar los 100 000 dólares estadounidenses.

71. Para que sean admisibles, las organizaciones deben presentar propuestas presupuestarias basadas en costos y salarios realistas. Las solicitudes de proyectos con presupuestos excesivos se considerarán inadmisibles.

72. La financiación solicitada al Fondo puede cubrir diferentes tipos de gastos claramente relacionados con la prestación de asistencia directa a los supervivientes de tortura. Los proyectos pueden incluir un componente de desarrollo de capacidades y/o desarrollo institucional, que no exceda el 20 % del presupuesto solicitado al Fondo.

73. Los gastos administrativos solo pueden incluir los gastos directos (aquellos que son fácilmente y directamente atribuibles a las operaciones del proyecto, cuando se puede identificar un vínculo directo entre el gasto y el proyecto). Los gastos administrativos deben limitarse al mínimo estrictamente necesario y no pueden superar el 13 % del coste total del presupuesto solicitado al Fondo. No deben incluirse los gastos indirectos (aquellos que no pueden atribuirse específicamente a la asistencia directa). Los salarios del personal profesional que presta asistencia directa a las víctimas no se consideran gastos administrativos y pueden solicitarse en otros tipos de gastos.

74. El presupuesto propuesto debe reflejar el costo total del proyecto y no solo el monto solicitado al Fondo. Debe indicar en detalle las partidas y subpartidas de gastos que se

cubrirán con la subvención solicitada al Fondo. Las organizaciones deben explicar y proporcionar información adicional sobre cada partida presupuestaria individual, el tipo de gasto y el cálculo en que se basa el costo unitario indicado.

75. Las organizaciones solicitantes deben indicar otras fuentes confirmadas y/o prometidas de financiación del proyecto. Siempre que sea posible, las organizaciones deben incluir pruebas a través de su solicitud GMS (por ejemplo, copias de solicitudes, compromisos, acuerdos, extractos bancarios de contribuciones recientes). Las fuentes de financiación aseguradas deben distinguirse de las meramente previstas. Las organizaciones también deben indicar la forma de la contribución (en efectivo o en especie). En el caso de las contribuciones en especie, las organizaciones deben proporcionar una explicación sobre su cálculo y los documentos justificativos.

76. Con el fin de verificar el cumplimiento del principio de cofinanciación por parte de las organizaciones, la Secretaría del Fondo podrá ponerse en contacto con otros donantes para confirmar la autenticidad de la información facilitada por las organizaciones solicitantes sin consulta previa.

d) Cartas de referencia

77. Las organizaciones solicitantes deben presentar dos cartas de referencia de donantes, otras organizaciones o expertos en el ámbito de la asistencia a sobrevivientes de tortura, en las que se explique su colaboración.

e) Información sobre los beneficiarios

78. Las organizaciones solicitantes deben proporcionar información detallada y completa sobre cómo identifican a los beneficiarios del proyecto y cómo garantizan su participación en el diseño y la ejecución del mismo. En particular, las organizaciones deben explicar cómo los beneficiarios de su proyecto se ajustan a la definición de víctima de tortura (véanse las secciones «Beneficiarios», «Definición de tortura» y «Víctimas de tortura») y describir sus procedimientos de admisión y alta.

79. Las organizaciones solicitantes también deben proporcionar información detallada y completa sobre el tipo de servicios de asistencia directa que prestan a los beneficiarios del proyecto, que abordan los efectos de la tortura. También deben explicar cómo supervisan la ejecución del proyecto y evalúan los resultados, en particular el impacto positivo de los servicios en los sobrevivientes de tortura.

80. Para ser admisibles, las solicitudes de subvención deben incluir estudios de casos redactados de acuerdo con la plantilla proporcionada en el GMS. La información incluida en ellos será confidencial y se utilizará únicamente para uso interno del Fondo. El objetivo de estos estudios de casos es evaluar, a través de ejemplos de casos individuales, si los beneficiarios del proyecto y los servicios prestados por la organización entran dentro del mandato del Fondo.

81. Los nombres de los beneficiarios pueden ser anonimizados y sustituidos por el número de registro interno utilizado por la organización. Las organizaciones deben solicitar el consentimiento libre e informado de los beneficiarios antes de transferir cualquier dato personal al Fondo.

82. Los estudios de casos deben seguir la plantilla proporcionada en la solicitud en línea e incluir la siguiente información:

    a. Hechos del caso (circunstancias del acto o actos de tortura: qué ocurrió, cuándo y dónde; infligir intencionadamente un sufrimiento físico y mental grave; quién fue el autor; cuál fue el propósito).
    b. Cuándo y cómo se remitió al beneficiario a la organización
    c. Asistencia prestada a los beneficiarios en el marco del proyecto (incluida la naturaleza, la duración y la frecuencia de los servicios)
    d. Resultados esperados u obtenidos

83. Dos estudios de casos también deben proporcionar un desglose de los gastos.

84. Las solicitudes de subvenciones anuales deben incluir cinco estudios de casos.

85. Las solicitudes de subvenciones de emergencia deben incluir tres estudios de casos: en el caso de las organizaciones solicitantes habituales y recurrentes, estos estudios de casos deben ser diferentes de los presentados con la subvención anual.

IV. VISITAS IN SITU A LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES

86. Los miembros de la Junta del Fondo y/o el personal de las Naciones Unidas realizarán visitas in situ a las organizaciones solicitantes con el fin de evaluar los proyectos y/o verificar su ejecución. Las visitas permiten comprender mejor la labor de la organización, en particular el funcionamiento de sus proyectos y los sistemas de gestión de las subvenciones.

87. En principio, se realizarán visitas a todos los (i) solicitantes que se presenten por primera vez, (ii) solicitantes que vuelvan a presentar una solicitud y (iii) solicitantes en curso que presenten un proyecto diferente o un proyecto en un país de ejecución diferente. Los solicitantes en curso que presenten una continuación de una propuesta de proyecto financiado en el mismo país de ejecución también serán objeto de visitas periódicas.

88. Por regla general, la Secretaría del Fondo informará a las organizaciones de la visita con antelación. Excepcionalmente, podrán realizarse visitas sin previo aviso. Las visitas in situ suelen durar un día. Las organizaciones tienen la obligación de facilitar la visita, lo que incluye organizar reuniones con el personal del proyecto, los voluntarios y los beneficiarios, y facilitar el acceso a los archivos administrativos y financieros.

89. En ocasiones, también pueden acompañar a la visita personal ajeno a las Naciones Unidas (por ejemplo, auditores, traductores, médicos, etc.). Todos los miembros de la delegación visitante están sujetos a las normas de confidencialidad de las Naciones Unidas y se espera que las organizaciones cooperen plenamente con ellos.

90. Se redactará un informe confidencial sobre la visita para fines internos. Si el resultado de la visita in situ no fuera satisfactorio (entre otras cosas, debido al acceso limitado a los archivos, al personal y/o a los beneficiarios), el Fondo podrá decidir no conceder una nueva subvención, cancelar una subvención pendiente o solicitar el reembolso de una subvención ya desembolsada.

91. La Secretaría del Fondo podrá intercambiar información sobre las organizaciones solicitantes con representantes de otros organismos, fondos o programas de las Naciones Unidas, en particular los que tengan su sede en el mismo país en el que se ejecuta el proyecto.

V. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE LA SUBVENCIÓN

92. La Secretaría del Fondo informa a todas las organizaciones solicitantes sobre la decisión final relativa a su solicitud de subvención (en el caso de las subvenciones anuales, antes de que finalice el año civil en que se presentó la solicitud). Las organizaciones a las que se les concede una subvención son notificadas de la aprobación por correo electrónico, tras lo cual se celebra un acuerdo de subvención. Al firmar el acuerdo, la organización beneficiaria se compromete a cumplir estrictamente las presentes Directrices, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y las obligaciones administrativas relacionadas con el uso de la subvención. Al presentar un presupuesto revisado, la organización se compromete a cumplir las condiciones adicionales establecidas en el acuerdo.

A. REVISIÓN DEL PRESUPUESTO

93. Las organizaciones deben presentar un presupuesto revisado ajustado al importe concedido a través del GMS en el plazo indicado en el correo electrónico o en el acuerdo. Se deben presentar presupuestos revisados para todas las subvenciones, incluso si el importe concedido coincide exactamente con el importe solicitado en la solicitud del proyecto .

94. Las subvenciones no se liberarán hasta que se presente un presupuesto revisado satisfactorio y sea aprobado por la Secretaría del Fondo. Las organizaciones recibirán una notificación una vez que se haya aprobado el presupuesto. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la cancelación de la subvención.

95. Las revisiones solo deben realizarse en las partidas presupuestarias existentes de la solicitud del proyecto. Las organizaciones no pueden añadir nuevas partidas presupuestarias a menos que lo autorice la Secretaría del Fondo. Las organizaciones que deseen añadir una nueva partida presupuestaria (por ejemplo, para un informe de auditoría) deben enviar la solicitud a la Secretaría del Fondo por correo electrónico, junto con una justificación y un desglose detallado del gasto.

B. PAGO Y UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

96. Los Servicios Financieros de las Naciones Unidas procesan los pagos de las subvenciones a petición de la Secretaría del Fondo. El desembolso de las subvenciones anuales suele realizarse durante los tres primeros meses del año de ejecución de la subvención. Cualquier información financiera y bancaria inexacta o incompleta proporcionada por la organización dará lugar a un retraso en el pago (véase la sección «Datos de contacto e información bancaria»).

97. En el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la subvención en su cuenta

bancaria, las organizaciones deben devolver el formulario de acuse de recibo, debidamente cumplimentado, firmado y fechado, a la Secretaría del Fondo. El formulario se envía a la organización como anexo al acuerdo y puede solicitarse a la Secretaría del Fondo.

98. La subvención debe utilizarse de conformidad con la solicitud del proyecto y el presupuesto revisado presentado en el GMS. Durante la ejecución del proyecto, las organizaciones que necesiten realizar ajustes presupuestarios menores tienen la facultad discrecional de reasignar fondos dentro de las partidas presupuestarias existentes, con un margen de tolerancia de hasta un 10 % de gasto excesivo sobre el componente de costo total, sin necesidad de obtener la aprobación previ e de la Secretaría del Fondo. Las organizaciones pueden utilizar la pestaña «Modificación del presupuesto» del GMS para simular si una reasignación presupuestaria se encuentra dentro del umbral discrecional del 10 % del componente de costes. Para cualquier otro cambio en las partidas presupuestarias existentes o la creación de nuevas partidas presupuestarias, las organizaciones deben solicitar la autorización de la Secretaría del Fondo antes de incurrir en gastos imprevistos. Cualquier gasto que no haya sido previamente aprobado por la Secretaría del Fondo deberá ser reembolsado. La Secretaría no se hará responsable de ningún gasto que supere la subvención concedida. En circunstancias excepcionales e imprevistas, se podrá conceder a las organizaciones una discrecionalidad adicional para reasignar fondos dentro de las partidas presupuestarias existentes hasta un máximo del 20 % por componente de costo, previa comunicación expresa por escrito de la Secretaría a tal efecto. Ninguna reasignación presupuestaria dará lugar a costos administrativos que superen el 13 % de la subvención concedida.

99. Los ahorros en los tipos de cambio y los intereses devengados deberán reinvertirse en el proyecto durante el período de ejecución en curso, de conformidad con el presupuesto revisado aprobado.

100. El Fondo no se hará responsable de los gastos en que se incurra si una organización está obligada a pagar impuestos sobre la subvención recibida.

C. PAGOS PENDIENTES

101. En algunos casos, la Junta puede decidir que deben cumplirse determinadas condiciones antes de que se pague la subvención en su totalidad. Estas subvenciones se desembolsarán en dos plazos. El segundo plazo se pagará únicamente tras la recepción de un informe satisfactorio sobre la utilización del primer plazo, presentado antes del **15 de julio**.

102. Un pago pendiente puede cancelarse si no se cumplen satisfactoriamente las condiciones dentro del plazo establecido. La Secretaría del Fondo puede ajustar y reducir el importe del segundo pago en función del informe de progreso sobre el uso del primer pago. Las organizaciones nunca deben pagar por adelantado los gastos presupuestados ni dar por sentado que se pagará un pago pendiente.

D. RETENCIÓN DE PAGOS

103. Si después de la aprobación de una subvención se descubre información relativa a un exceso de presupuesto, una mala gestión o cualquier otro uso indebido, la Secretaría del

Fondo puede decidir, si es necesario tras consultar con el Presidente de la Junta del Fondo, retener el pago de una subvención o solicitar a la organización que no gaste una subvención ya pagada hasta que se aclare la situación.

E. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES DE

104. Las organizaciones deben establecer y mantener mecanismos de control interno para garantizar la buena gestión de los recursos administrativos y financieros. Entre otras cosas, deben garantizar la existencia y el respeto de las políticas y procedimientos relativos a la contabilidad, las cuestiones relacionadas con la cadena de suministro, la gestión del efectivo y los cheques, la autorización de movimientos de fondos y el registro de las transferencias que afecten a la subvención del Fondo. Se deben conservar registros escritos y documentación de las transacciones relacionadas con el efectivo y las cuentas bancarias, y ponerlos a disposición de la Secretaría del Fondo en cualquier momento que lo solicite. Los cambios en los firmantes bancarios y otros cambios e es en la situación de los funcionarios de las organizaciones con autoridad para firmar deben comunicarse inmediatamente a la Secretaría del Fondo.

105. En lo que respecta a la prestación de asistencia en efectivo, que seguirá siendo limitada y excepcional, la organización proporcionará al Fondo su política y criterios por escrito en relación con la asignación y supervisión de la asistencia en efectivo. Esto incluye: los importes mínimos y máximos que pueden asignarse; los fines para los que puede concederse el efectivo; el sistema establecido para el desembolso de los fondos y los mecanismos de supervisión para garantizar el uso eficaz de las subvenciones concedidas. La organización deberá llevar registros precisos y separados de dichos pagos, junto con los documentos justificativos pertinentes, y ponerlos a disposición de la Secretaría del Fondo en cualquier momento, cuando así se le solicite.

106. Las organizaciones deben utilizar directrices y procedimientos para garantizar un proceso competitivo en la adquisición de bienes. Las organizaciones deben contar con directrices y procedimientos relativos a la compra, prescripción, expedición y almacenamiento de medicamentos y suministros médicos financiados por el Fondo, que permitan su seguimiento desde el proveedor hasta el beneficiario final. Dichas políticas deben presentarse, previa solicitud, a la Secretaría del Fondo, junto con los documentos justificativos relativos a determinadas compras.

F. RECURSOS HUMANOS

a) Personal y categorías asimiladas

107. El personal, los consultores, los colaboradores y otras categorías asimiladas deben ser contratados sobre una base competitiva, teniendo en cuenta el equilibrio de género y siguiendo procedimientos abiertos, transparentes y no discriminatorios. La Secretaría del Fondo podrá solicitar los documentos pertinentes y justificativos. El personal y las categorías asimiladas, remunerados regularmente en el marco del proyecto y con la subvención del Fondo, deben tener contratos por escrito.

108. Se deben mantener registros adecuados de la asistencia y las asignaciones del personal. Cualquier cambio en la información clave sobre recursos humanos que afecte al uso de la subvención debe comunicarse inmediatamente por escrito a la Secretaría del Fondo.

109. Si el personal que participa en el proyecto y las personas encargadas de funciones clave relacionadas con la gestión financiera de la organización cambian durante el período de ejecución del proyecto, se deberá informar inmediatamente por escrito a la Secretaría del Fondo de dichos cambios.

b) Voluntarios y categorías asimiladas

110. Los voluntarios, becarios, investigadores y otras categorías asimiladas deben ser contratados siguiendo procedimientos abiertos, transparentes y no discriminatorios. La Secretaría del Fondo podrá solicitar los documentos pertinentes y justificativos. Las organizaciones que utilicen voluntarios deberán contar con políticas y procedimientos claros y coherentes para el uso y los pagos realizados a los voluntarios o categorías asimiladas.

111. Las organizaciones que proporcionen cualquier forma de pago a voluntarios o categorías similares de personas deberán llevar un registro que incluya los nombres, los datos de contacto, las tareas realizadas, la asistencia, la fecha, la naturaleza y el importe de los pagos.

G. COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL FONDO

112. En caso de que se produzca algún cambio en la persona de contacto designada o en la persona responsable del proyecto, la organización deberá actualizar rápidamente esta información en el Sistema de Gestión de Subvenciones (GMS) y notificarlo a la Secretaría del Fondo.

113. Cualquier consulta puede dirigirse a la Secretaría del Fondo por correo electrónico aohchr-unvfvt@un.org . Asegúrese de que los archivos adjuntos al correo electrónico no superen los 20 MB y se envíen en formato PDF, Word o JPG.

VI. INFORMES SOBRE EL USO DE LAS SUBVENCIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

114. Todas las organizaciones que reciben una subvención tienen la obligación de presentar informes. Estas obligaciones se estipularán en el acuerdo de subvención. Las organizaciones que presenten informes son las únicas responsables de garantizar que estos se envíen dentro del plazo establecido.

115. Todos los informes deben presentarse a través del GMS. Al presentar un informe, las organizaciones certifican que toda la información proporcionada en él es verdadera, completa y precisa.

116. El Fondo considerará insatisfactorio cualquier informe que no se presente dentro del plazo establecido; que no proporcione la información requerida en todos los campos de la plantilla de presentación de informes indicando con precisión cómo se utilizó la subvención para ayudar a los sobrevivientes de tortura; o que no cumpla con las presentes Directrices de cualquier otra manera.

117. Si un informe se considera insatisfactorio, la organización deberá presentar otro informe dentro del nuevo plazo fijado por la Secretaría del Fondo. De no hacerlo, se considerará inadmisible cualquier nueva solicitud de proyecto durante los tres años siguientes y se podrá solicitar la devolución de la subvención.

118. El Fondo mantiene un registro de las organizaciones que no han cumplido con sus requisitos de presentación de informes, en particular aquellas a las que se les ha solicitado el reembolso de una subvención, y se reserva el derecho de compartir esta información con otros donantes y/o socios, incluso a través del PNUMA.

a) Información narrativa

119. Los informes deben proporcionar información exhaustiva sobre los resultados de la ejecución del proyecto, incluida información sobre los beneficiarios, el tipo de asistencia prestada y el proceso de seguimiento. Se debe hacer hincapié en el impacto que el proyecto ha tenido en la vida de los sobrevivientes de tortura y sus familias. Los informes deben incluir dos estudios de casos (la plantilla debe descargarse del GMS) sobre víctimas asistidas por la organización durante el período de referencia del proyecto.

b) Información financiera

120. El informe financiero debe presentarse en dólares estadounidenses (USD). Cuando los fondos de la subvención se hayan convertido a la moneda local en el momento de su recepción, se deberá utilizar el tipo de cambio aplicado en ese momento de forma coherente en todo el informe financiero para garantizar su exactitud.

121. En los casos en que se reciban indemnizaciones de tribunales nacionales o internacionales como resultado de un litigio exitoso, no es necesario reembolsar los honorarios legales pagados por el Fondo, de conformidad con las condiciones de asignación de la subvención. El Fondo alienta a las organizaciones a utilizar dichas indemnizaciones para continuar prestando asistencia a los beneficiarios y a mantener informada a la Secretaría del Fondo sobre cómo pretenden utilizarlas.

B. INFORMES DE PROGRESO

122. Las organizaciones que reciban una subvención anual deberán presentar un informe de progreso antes del **15 de julio** que refleje los primeros seis meses de ejecución del proyecto.

123. Las organizaciones que reciban una subvención de emergencia también deberán presentar un informe de progreso que refleje la primera mitad del período de ejecución del proyecto.

C. INFORMES FINALES

124. Las organizaciones que reciban una subvención anual deberán presentar un informe financiero y narrativo final sobre el uso de la subvención correspondiente al año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las organizaciones deberán presentar el informe final antes **del 1 de marzo** de cada año, salvo que la Secretaría del

Fondo autorice lo contrario.

125. Las organizaciones que reciban una subvención de emergencia deberán presentar un informe financiero y narrativo final sobre el uso de la subvención en un plazo de dos meses a partir de la finalización del período de ejecución del proyecto.

D. INFORMES DE AUDITORÍA

126. Todas las subvenciones de 50 000 dólares estadounidenses o más deben ser auditadas por un auditor externo certificado sobre el uso de la subvención anual pagada por el Fondo para el año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Como regla general, todas las organizaciones nuevas y las que vuelven a participar también están sujetas a una auditoría obligatoria.

127. Las organizaciones cuyas subvenciones anuales sean inferiores a 50 000 dólares estadounidenses podrán ser seleccionadas aleatoriamente para ser auditadas sobre el uso de la subvención anual pagada por el Fondo. Como norma general, todas las organizaciones beneficiarias serán auditadas al menos una vez cada tres años. El Fondo se reserva el derecho de solicitar un informe de auditoría con carácter retroactivo sobre cualquier subvención en curso o pasada (véase la sección «Registros de gastos»).

128. El informe de auditoría debe ser realizado por un auditor independiente cualificado, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. El informe de auditoría debe presentarse en dólares estadounidenses, emitido específicamente para la subvención concedida por el Fondo y reflejando cada partida presupuestaria según el presupuesto aprobado por el Fondo (en lugar de los estados financieros generales de la organización). El informe de auditoría debe estar fechado y firmado por el auditor e incluir una opinión que demuestre que la subvención se recibió y se utilizó para los fines aprobados por el Fondo. El informe de auditoría debe contener, como mínimo, los siguientes elementos: título que indique la independencia del auditor (por ejemplo, «Informe del auditor independiente»); destinatario; párrafo introductorio; responsabilidad de la dirección respecto de los estados financieros; responsabilidad del auditor; opinión del auditor sobre el cumplimiento de los términos de la subvención del Fondo; desglose completo de los gastos con respecto al presupuesto aprobado del proyecto; descripción de la información presentada en el estado financiero ; descripción del marco de información financiera en virtud del cual se han preparado los estados financieros y; cualquier otra responsabilidad de información. Cuando proceda, el informe de auditoría deberá ir acompañado de una carta de gestión emitida por el auditor. En el caso de las subvenciones anuales, el informe de auditoría y la carta de gestión deberán presentarse a la Secretaría del Fondo antes del **1** de **agosto** del año siguiente, salvo que la Secretaría del Fondo autorice lo contrario. En el caso de las subvenciones de emergencia, si procede, el informe de auditoría y la carta de gestión deberán presentarse a la Secretaría del Fondo en la fecha especificada en el acuerdo.

129. Las auditorías deben abarcar el período de ejecución de la subvención y no el ejercicio fiscal de las organizaciones, que difiere de un país a otro. Las auditorías no son realizadas por el Fondo. Es responsabilidad de la organización contratar directamente a un auditor externo.

130. El Fondo se reserva el derecho de seleccionar o supervisar la selección del auditor externo. Los gastos relacionados con la auditoría pueden ser cubiertos por la subvención hasta un máximo del 8 % del importe total concedido. Si el informe de auditoría no está redactado en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, se deberá proporcionar una traducción al inglés.

E. REGISTROS DE GASTOS

131. Las organizaciones deben llevar registros internos de los gastos que documenten cómo se utilizan las subvenciones en curso y anteriores, incluyendo:

1. Registros financieros (todos los recibos/facturas, incluidas tres cotizaciones de proveedores para cualquier compra que supere los 2500 dólares estadounidenses).

2. Archivos de los beneficiarios con información sobre la asistencia específica prestada en el contexto de los gastos del proyecto. Los archivos individuales deben incluir registros directos o indirectos (es decir, referencias a recibos/documentos codificados conservados en otro lugar) sobre lo siguiente:

   a. Datos personales de los beneficiarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fotocopia del documento de identidad, datos de contacto);
   b. Antecedentes personales de los beneficiarios (incluidos detalles de las torturas sufridas)
   c. Historial médico, según corresponda (diagnóstico, lista, fechas y actas de las sesiones con el personal, recibos de los medicamentos suministrados o recetados, recetas, copias de los informes de laboratorio, etc.);
   d. Expedientes judiciales, según corresponda (denuncias presentadas ante los tribunales, poderes notariales, recibos de honorarios/costas judiciales de abogados externos o internos, recibos de gastos relacionados con el caso, como traducción de documentos, peritajes forenses o balísticos, etc.);
   e. Documentación de asistencia social, según corresponda (recibos de subvenciones de viaje/billetes de transporte para los beneficiarios, copias de los recibos de cualquier compra realizada en nombre y para los beneficiarios, tarjetas telefónicas, ropa, comida, pago de alquiler, etc.);
   g. Cualquier otra información pertinente.

3. Registros sobre la gestión de los recursos administrativos y de otro tipo.

132. Teniendo debidamente en cuenta las restricciones legales nacionales, esta información deberá estar disponible en las instalaciones de la organización durante un período de cinco años a partir de la recepción de la subvención para su inspección e e por parte de la delegación del Fondo que realice la visita in situ. Las organizaciones deberán facilitar el acceso completo a sus registros financieros en cualquier momento durante un período de cinco años a partir de la recepción de la subvención.

VII. MALVERSACIÓN, FRAUDE Y USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN

133. A los efectos de las presentes Directrices, se entiende por mala gestión, fraude y uso indebido de los fondos lo siguiente: la participación de la organización en prácticas

prohibidas, entre las que se incluyen, sin carácter limitativo, la corrupción, la coacción, la colusión o cualquier otra conducta poco ética; cualquier otro uso de los fondos de la subvención concedida en actividades diferentes de las previstas en las presentes Directrices y en el acuerdo, o incompatibles con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato del Fondo de garantizar la protección de sus beneficiarios, su personal y otras personas de interés; el uso de la subvención, en su totalidad o en parte, en gastos distintos de los mencionados en la propuesta presentada al Fondo y aprobada por este; la presentación de información falsa en la documentación solicitada, incluyendo, entre otros, el cuestionario financiero; y la no presentación de documentos justificativos satisfactorios sobre la gestión financiera de la subvención o subvenciones cuando se soliciten.

134. En los casos en que el Fondo reciba denuncias o tenga conocimiento de posibles fraudes, mala gestión o uso indebido de fondos por parte de un beneficiario, se informará al presidente del Consejo de Administración. El Fondo se reserva el derecho de tomar medidas orientadas a determinar la situación, incluyendo, entre otras: solicitar aclaraciones a la organización; ponerse en contacto con otros donantes y socios; solicitar una auditoría de la organización en cuestión, incluyendo sus datos financieros y administrativos; realizar una visita in situ a la organización con poca o ninguna antelación; y remitir el caso a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas.

135. Cuando se determine que la organización ha gestionado indebidamente, malversado o utilizado indebidamente la subvención, el Fondo se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere apropiadas en las circunstancias, entre otras: cancelar la subvención; estimar el importe gestionado indebidamente, utilizado indebidamente o malversado y solicitar su reembolso; cancelar el registro de la organización en el PNUF y/o recurrir a los procedimientos legales pertinentes. No se aceptará ninguna otra solicitud de la organización durante los diez años siguientes al reembolso o la resolución satisfactoria del asunto.

VIII. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES, Y CONTRA LAS VIOLACIONES DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

136. El Fondo se adhiere a las políticas y protocolos de las Naciones Unidas sobre salvaguardias contra la explotación y el abuso sexuales, y se espera que las organizaciones a las que presta apoyo cuenten con políticas y prácticas internas para prevenir tales prácticas.

137. El Fondo también se rige por la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas sobre conductas prohibidas. Esta política exige que las organizaciones que cooperan con las Naciones Unidas se adhieran a la política de tolerancia cero sobre conductas prohibidas[9] y se comprometan a tomar las medidas adecuadas si se enfrentan a denuncias de conductas prohibidas. Las Naciones Unidas exigen una respuesta eficaz a cualquier denuncia de posible conducta indebida, desde la recepción de una denuncia hasta la garantía de que se tomen las medidas disciplinarias adecuadas.[10]

[9] Conducta prohibida es el término colectivo para referirse a la discriminación, el acoso (incluido el acoso sexual) y el abuso de autoridad: https://hr.un.org/page/what-is-prohibited-conduct
[10] Boletines del Secretario General ST/SGB/2019/8 y ST/SGB/2003/13.

138. En particular, el Fondo se adhiere a la política de tolerancia cero hacia la explotación y el abuso sexuales (EAS), definida de la siguiente manera:

a) La explotación sexual es cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluyendo, entre otros, el beneficio económico, social o político de la explotación sexual de otra persona.

b) El abuso sexual significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción.

139. El Fondo no coopera con entidades que no aborden la EAS mediante medidas preventivas, investigaciones y medidas correctivas adecuadas. Dichas deficiencias constituirán motivo para la rescisión de la subvención concedida por el Fondo.[11]

140. El personal de las Naciones Unidas está obligado a denunciar las denuncias de abuso y explotación sexuales al Secretario General. Es responsabilidad de las organizaciones que reciben apoyo del Fondo denunciar sin demora las denuncias de abuso y explotación sexuales a la Secretaría del Fondo, como parte de sus obligaciones de presentación de informes, e investigar dichas denuncias.

141. La Secretaría del Fondo se reserva el derecho de remitir cualquier denuncia de SEA que implique a una organización beneficiaria de una subvención y a su personal asociado a las instituciones competentes de las Naciones Unidas para su investigación, sin perjuicio de cualquier investigación relacionada que puedan llevar a cabo la organización o las autoridades nacionales. Cuando las Naciones Unidas no lleven a cabo la investigación directamente, el Fondo se reserva el derecho de solicitar más aclaraciones e información pertinente y de obtener los resultados de cualquier investigación realizada, con el fin de determinar si la organización ha tomado las medidas de investigación y corrección adecuadas, incluidas las garantías de no repetición.

142. En caso de que se presenten denuncias creíbles de abuso o explotación sexual contra uno o varios empleados o personal asociado y voluntarios de la organización apoyada por el Fondo y la organización no adopte las medidas adecuadas para prevenir, investigar o corregir el abuso o la explotación sexual, incluidas las medidas para evitar la repetición de estos actos,[12] el Fondo se reserva el derecho de solicitar el reembolso total o parcial de cualquier subvención concedida a la organización. El Fondo también identificará una serie de condiciones y medidas correctivas que deberá adoptar la organización para que cualquier solicitud de subvención futura se considere conforme a las políticas y protocolos de las Naciones Unidas sobre salvaguardias contra la

[11] Para obtener más información sobre las entidades que cooperan con las Naciones Unidas, consulte el Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexuales que involucran a socios ejecutivos

[12] Como mínimo, las organizaciones que reciben apoyo del Fondo y que se enfrentan a denuncias creíbles de EAS deben tomar las siguientes medidas:
a) Garantizar que se adopten las medidas adecuadas con respecto al personal de la organización implicado en la comisión de SEA, incluida la rescisión del contrato del personal y/o la remisión para que se le exijan responsabilidades penales, si procede;
b) Retener nuevas transferencias de efectivo y/o suministros a la organización, si procede;
c) Compartir la información sobre la denuncia con las autoridades pertinentes, según proceda, tras una evaluación de los riesgos para la protección y de conformidad con el consentimiento informado.
d) Derivar inmediatamente a la víctima a un servicio de asistencia seguro y confidencial, incluida la asistencia jurídica, cuando esté disponible, en función de sus necesidades y con su consentimiento.

explotación y el abuso sexuales, sin perjuicio de las reparaciones y remedios resultantes de los procedimientos judiciales o no judiciales emprendidos por las autoridades nacionales.

143. El Fondo se adhiere además a la política de tolerancia cero hacia las violaciones de la protección de la infancia, que se define como la conducta de los empleados o del personal asociado y los voluntarios de la organización apoyada por el Fondo que cause o pueda causar un daño significativo a un niño,[13] incluyendo cualquier tipo de abuso físico, emocional o sexual, negligencia o explotación.

IX. REEMBOLSO DE SUBVENCIONES

144. Además de los casos de mala gestión, fraude o uso indebido de los fondos indicados anteriormente, la Secretaría o el Consejo de Administración del Fondo pueden solicitar a las organizaciones el reembolso total o parcial de una subvención cuando:

a. La organización no haya ejecutado íntegramente el proyecto.
b. La organización haya gastado la subvención en gastos distintos de los declarados en el presupuesto revisado aprobado.
c. La organización no haya cumplido con sus obligaciones de presentación de informes.
d. La organización haya sido objeto de una visita in situ y haya recibido una evaluación negativa.
e. Cualquier otra razón que pueda justificar dicho reembolso de acuerdo con las Directrices del Fondo y/o que contravenga los fines y objetivos de las Naciones Unidas
f. Además, las cantidades no gastadas iguales o superiores a 150 dólares estadounidenses deberán ser reembolsadas por la organización

145. Si la organización no reembolsa la subvención en el plazo indicado por la Secretaría del Fondo, no se aceptará ninguna nueva solicitud de la organización en cuestión y se cancelará su certificación en el Portal de Socios de las Naciones Unidas (UNPP).

X. MEDIDAS RESTRICTIVAS Y DE REPRESALIA

146. El Fondo puede cumplir su mandato de canalizar la asistencia directa a los sobrevivientes de tortura cuando existe un entorno seguro y propicio para que las organizaciones de la sociedad civil puedan operar. Las medidas restrictivas o de represalia (incluidas las represalias por colaborar con las Naciones Unidas[14]) pueden

[13] A los efectos de las presentes Directrices, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años. Las relaciones sexuales con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento o la mayoría de edad, constituirán explotación y abuso sexuales de dicha persona. La creencia errónea sobre la edad de un niño no constituirá una defensa en virtud de las presentes Directrices.

[14] Sobre la base de las resoluciones 12/2, 24/24 y 36/21 del Consejo de Derechos Humanos, los actos de intimidación y represalia se definen como:
Todos los actos de intimidación o represalia contra quienes:
(a) Busquen cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el ámbito de los derechos humanos, o que les hayan proporcionado testimonio o información;
(b) Recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todas aquellas personas que les hayan prestado asistencia jurídica o de otro tipo con ese fin;
c) Presenten o hayan presentado comunicaciones en el marco de los procedimientos establecidos por los instrumentos

limitar o incluso impedir que los beneficiarios presten asistencia a los sobrevivientes de tortura .

147. Para cumplir su mandato, el Fondo ha establecido como prioridad abordar las medidas restrictivas y/o de represalia, incluidas las represalias, contra las organizaciones, sus funcionarios y/o beneficiarios, que les impiden recibir y/o prestar plenamente asistencia a los sobrevivientes de la tortura . Las organizaciones pueden presentar denuncias de intimidación y represalias como consecuencia de la ejecución de proyectos apoyados por el Fondo. La organización puede dar su consentimiento para informar al Consejo de Administración del Fondo y a los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, según proceda, sobre las medidas de represalia, incluidas las represalias. Las organizaciones que necesiten apoyo adicional para seguir prestando servicios a los sobrevivientes de la tortura en esos contextos pueden, excepcionalmente, presentar una solicitud de subvención de emergencia (véase la sección Subvenciones de emergencia).

XI. USO DEL LOGOTIPO Y DEL NOMBRE DEL FONDO

148. Por regla general, el logotipo o el título del Fondo no deben utilizarse en ninguna publicación o material producido por los beneficiarios.

149. Si las organizaciones desean mencionar el apoyo del Fondo o utilizar su logotipo durante el período de ejecución del proyecto, deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Fondo para obtener permiso por escrito e instrucciones sobre cómo proceder.

150. Las organizaciones que reciben apoyo del Fondo no deben utilizar el logotipo de las Naciones Unidas ni el de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para ningún fin.

*****

de derechos humanos, y todas aquellas personas que les hayan prestado asistencia jurídica o de otro tipo con ese fin; (d) Sean familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otro tipo a las víctimas.